



Puerto Tejada (Cauca), 07 de marzo de 2022

Doctora;

MONICA RODRIGUEZ BRAVO

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RAD: 2018-00063-00

DTES: MIGUEL SANTIAGO ARANGO y JORGE ANDRES ARANGO

DDOS: MANUEL EMILIO CASTILLO GONZALEZ y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD PAGO TITULO JUDICIAL POR CONCEPTO DE CURADURIA

GLORIA LONDOÑO MONTOYA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de CURADORA AD LITEM de los vinculados Señores DIEGO ARMANDO, LEONARDO, CLAUDIA MILENA y CALOR EDUARDO FORY CARABALI, ASI COMO A LOS Señores GUNERCINDE LUCUMI, INOCENCIO y SOFIA LUCUMI VIAFARA, EVARISTA VELEZ DE LUCUI, FELIS ANTONIO VILLEGAS, CESAR VILLEGAS FRANCISCO, MARIA INES VASQUEZ SANCHEZ, EMILIANA LUCUMI DE AGUILAR, ALCIDES LUCUMI, PETRONILA VILLEGAS DE FORY, ANA DELIA VILLEGAS DE GUAZA, EVANGELINA VILLEGAS DE TERRANOVA y JERONOMIA BANGUERO CASTILLO y con el fin de que se absuelva la petición que mas adelante le formulare, respetuosamente me permito darle a conocer lo siguiente:

1. De conformidad con auto de Sustanciación No. 018 del 15 de febrero de 2021 proferido por el Despacho a su digno cargo se me designo como CURADOR AD LITEM, de los antemencionados ciudadanos, señalando por concepto de gastos la suma de \$380.000.
2. De conformidad con Auto de Sustanciación No. 104 del 06 de julio de 2021, la suscrita en calidad de Curadora Ad – Litem de las personas vinculadas dentro del proceso, dio contestación a la demanda, la cual se puso en conocimiento de las partes, de igual manera ha estado presente ante los llamados del Despacho.
3. El día 05 de marzo de 2021, el apoderado judicial de los demandantes consigno a órdenes del Despacho el valor designado como gastos de curaduría, gastos que aún no habían sido solicitados por la suscrita, teniendo en cuenta que el proceso aun se encuentra en curso.
4. Mediante Auto de Sustanciación 045 del 28 de febrero de (2021) 2022, notificado por estado electrónico el 01 de marzo de 2022, el Despacho a su digno cargo

profiere Auto mediante el cual ordena fraccionar el título judicial por valor de \$380.000 y a su vez ordena entregarlo a la Dra. DIANA ISABELTH RUIZ OBREGON, sin mencionar en que Auto quedo ordenado por parte del Despacho, el mencionado pago a la citada profesional del Derecho, además, tampoco se indica que sucede con los gastos de \$380.000, ordenados por concepto de CURADURIA a favor de la suscrita, tal como se indica en el punto 1. de este escrito.

PETICION

De conformidad con lo manifestado anteriormente, respetuosamente me permito solicitar a la Señora Juez, se sirva REPONER para REVOCAR el Auto de Sustanciación No. 045 del 28 de febrero de 2021(2022) y en su lugar corregirlo, ordenando la entrega del Título Judicial No.,469210000062230 a la suscrita y /o en su defecto de no ser procedente la presente petición, indicar que sucede o quien corre con los gastos ordenados en el Auto de Sustanciación No. 018 del 15 de febrero de 2021 proferido por el Despacho a su digno cargo.

En espera de acogida favorable, quedo altamente agradecida.

Atentamente

GLORIA LONDOÑO MONTOYA

C.C. No. 31.160.794 de Palmira – Valle

T.P. No. 89962 del C.S. de la Judicatura